

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2019-00723-00.

Tenga en cuenta la parte solicitante que este asunto corresponde a la ejecución de la garantía mobiliaria contenía en la Ley 1676 de 2013, por lo que no se hace necesario notificar al extremo pasivo.

Ahora bien, indique la parte actora el trámite dado al oficio núm. 4024 del 29 de agosto de 2019.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.39

Hoy

La Sria.5- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA